

NOTAS BIBLIOGRAFICAS



Marcello Carmagnani: *El salario minero en Chile colonial. Su desarrollo en una sociedad provincial: El Norte Chico 1690-1800*. Santiago, Universidad de Chile — Centro de Historia Colonial, 1963, 4<sup>o</sup>, p. 114.

El trabajo del Sr. Carmagnani es un estudio de la situación económica del salario minero en el Norte Chico chileno durante los años 1690 a 1800.

Enfoca el autor a grandes rasgos la cambiante situación económica general de toda la región. Destaca, principalmente, la trascendente modificación estructural que experimentaron los rubros básicos de la economía regional. De ganadera y minera en la primera época, agrícola minera más tarde, creando lógicamente un trastorno de importancia en el abastecimiento de alimentos en la región denominada el Norte Chico.

Es interesante señalar, tal como lo hace el propio autor, que la región en estudio fue en un tiempo exportadora de trigo, hecho éste que revela cuán grande es su diferencia con la situación que presenta durante el siglo XIX.

La parte medular del trabajo está representada por la investigación realizada acerca del monto de los salarios pagados a la actividad minera en la región. En efecto, contiene interesantes noticias sobre el monto nominal y real de salarios, su relación con los precios y en definitiva su valor adquisitivo durante los distintos ciclos económicos analizados. Tal como el propio autor lo señala, no ha podido lograr la cantidad de fuentes documentales suficientes para formar series continuas de precios y de salarios. Es más, en muchos casos, se encuentra el investigador con lagunas en

las series de precios y salarios que no pueden completarse por la insuficiencia de la documentación. Esto es especialmente sensible toda vez que la serie que le sigue contiene cifras a veces contradictorias o sin explicación científica suficiente. El aumento de sueldos y salarios por un lado y de precios por otro podría ser un índice cabal para determinar con relativa exactitud la situación durante los períodos que no tienen documentación completa, pues en el hecho esto no es posible ya que, en su mayor parte, todos los ciclos contienen datos parciales.

Estas dificultades, hacen necesario recurrir a elementos accesorios, como la historia política o social, el análisis de ciclos en otras regiones del país, las memorias de viajeros, especialmente extranjeros, la numismática, etc., para lograr una complementación en cifras principales. Todo lo señalado hace que este tipo de trabajos, requiera, aunque a primera vista no lo parezca, un gran esfuerzo personal y un agudo análisis, para transformar los elementos recogidos en antecedentes de interés y validez.

Los datos contenidos en este trabajo, sus interesantes comentarios y conclusiones, constituyen un serio aporte al estudio del pasado económico del país.

La bibliografía empleada es la más adecuada al tema y las fuentes documentales consultadas son, sin duda, las únicas disponibles por ahora. Discrepo con el autor en cuanto al escaso valor que éste atribuye a los libros de viajes. Creo que éstos constituyen en conjunto un antecedente de primera calidad para el conocimiento de los fenómenos de la economía del período hispano, toda vez que contienen

interesantes reflexiones acerca de precios, costumbres y especialmente comparaciones por semejanza o desigualdad.

SERGIO R. FERNANDEZ FERNANDEZ

Agata Gligo Viel: *La tasa de Gamboa*. Santiago, Universidad Católica de Chile — Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales — Estudios de Historia del Derecho Chileno N° 6 — Editorial Universidad Católica, 1962, 4<sup>o</sup>, 231 + nueve p.

Presenta la autora un estudio acabado de la evolución de la *Tasa de Gamboa* dictada en 1580. Analiza primeramente todos los antecedentes históricos, especialmente sociales y políticos, que precedieron a la dictación del cuerpo legal señalado, esto es de la historia externa de la época según la clasificación de Leibniz.

La sustitución del servicio personal de los indígenas por el tributo fue básicamente la finalidad de la nueva tasa. Pero sus principios técnicos, lejos de significar un adelanto social y económico efectivo como se pretendió, dio origen a dificultades prácticas insalvables. En efecto, los peninsulares habían llegado a América con propósitos definidos: cristianizar a los indígenas y lograr ventajas económicas. La recta aplicación de las disposiciones de la *Tasa de Gamboa* malograba estos propósitos. El indígena, sin el contacto directo con el español, se abandonaba a su holganza y no producía ni tributaba; el español, por su parte, tenía que emplear los brazos disponibles para la guerra, en el trabajo que los indígenas abandonaban

y sus ingresos, por lo tanto, merma-  
ban constantemente.

Todas las vicisitudes y defectos anotados deben, eso sí, estudiarse con detenimiento. Es muy posible, como la propia autora lo señala en la parte final de su obra, que la efímera aplicación que tuvo, apenas tres años, no fuera tiempo suficiente para conocer sus verdaderos alcances y resultados.

La derogación de la *Tasa*, empero, se debió a motivos extraños a los señalados y su sustitución terminó con el tributo del indígena.

La autora analiza después la historia interna, con gran detenimiento y profundidad, la determinación del tributo del indígena, la reglamentación de la propiedad y el sistema de cristianización. Constituye esta parte del trabajo el estudio más completo que sobre el tema se ha escrito, y se han utilizado en él debidamente las fuentes disponibles.

SERGIO R. FERNANDEZ FERNANDEZ

Roberts S. Smith: *A research report on consulado history*, en *Journal of Inter-American Studies*, Gainesville, University of Florida, School of Inter American Studies, 1961, vol. III, N° 1, p. 41-52.

El autor del artículo es profesor de Economía en la Universidad de Duke y un autorizado especialista en el tema de los consulados españoles, a cuya investigación ha contribuido con varias publicaciones entre las que se destaca el libro titulado *The Spanish Guild Merchant: A History of the Consulado, 1250-1700*, Durham, 1940. En el trabajo que comentamos, el profesor Smith ha limitado el análisis de

la materia exclusivamente a los consulados indianos.

En la primera parte del artículo da una noticia completa sobre los trabajos efectuados hasta la fecha acerca de cada uno de los consulados americanos y las fuentes que en ellos se han empleado, empezando por el consulado de Méjico, que fue la primera institución de este género en América. Esta parte del trabajo es de gran importancia por la recopilación de bibliografía y la crítica de la misma que hace el autor.

La segunda parte está destinada a ofrecer sugerencias sobre fuentes generales para el estudio de los consulados. Al respecto dice que son de escasa utilidad las historias locales y las historias económicas generales de los países en que existieron consulados, con algunas excepciones como es la obra de Levene sobre el virreinato de la Plata, y considera que son fuentes de bastante utilidad en estas investigaciones: las actas de los cabildos de las ciudades en que hubo consulado; las cédulas de erección y ordenanza de cada consulado, que en su mayoría se encuentran publicadas; las memorias e instrucciones reservadas de los virreyes. También contienen material aprovechable, según el articulista, los documentos contenidos en los archivos de las audiencias y de las contadurías. En opinión del profesor Smith ninguna obra sobre los consulados puede considerarse completa si no se han empleado en su elaboración los documentos del archivo de Indias, por cuanto éstos, en su mayoría, complementan y no duplican los que existen en los archivos americanos.

El capítulo final de esta publicación lo dedica el autor a sugerir a futuros investigadores del tema las

materias que aun quedan por trabajar. Dice que son necesarias historias individuales sobre consulados como los de Bogotá, Cartagena, Guadalajara, Caracas, La Habana, que establezcan las épocas de organización, describan la labor desarrollada por la corporación y las relaciones entre los cabildos y los respectivos consulados, y averigüen las circunstancias en que fueron suprimidos. También es tema de posibles estudios la influencia que ejercieron los consulados en el desarrollo de las economías coloniales en sus respectivas regiones y sobre el particular opina el autor que deben efectuarse trabajos similares al de Guillermo Céspedes del Castillo sobre los consulados de Lima y Buenos Aires, ya que si bien el interés primordial del gremio de mercaderes residía en el comercio marítimo, tomaron parte activa en las empresas destinadas a mejorar las economías nacionales, apoyando financieramente incluso obras públicas que fueron de iniciativa de los consulados.

Es interesante campo de estudio la labor de los síndicos de los consulados, los que en su mayoría fueron además prolíficos escritores y diseminaron en su medio las nuevas concepciones económicas, como es el caso de Manuel de Salas, quien a pesar de sus prejuicios mercantilistas vio la ventaja de una diversificación de la economía chilena. Opina el profesor Smith que del estudio de los consulados se puede obtener una idea más cierta sobre el problema del subdesarrollo de América latina en relación con América del Norte y del cual se culpa a la "herencia colonial". Al respecto anota que el profesor Stanley Stein está efectuando un estudio sobre el papel que desempeñó el gremio de comerciantes en la expansión eco-

nómica de Nueva España después de 1778.

El autor considera también necesario hacer estudios especiales sobre la función judicial de los consulados; con ellos, realizados sobre una buena base documental, se obtendrían datos más seguros para opinar sobre las ventajas y desventajas de una justicia comercial especial. Finalmente propone como temas de estudio la historia de los consulados después de la independencia de las colonias, considerando de especial interés el caso del consulado de Valparaíso que se creó siendo Chile un estado independiente, y la historia de las instituciones a las que se asignaron las funciones de los consulados.

El artículo del profesor Robert Smith es digno de elogio tanto por la completa noticia crítica que ofrece de los trabajos efectuados sobre el tema hasta la fecha, como por las sugerencias para nuevos estudios que da en él, los que se encuentran perfectamente delimitados y ofrecen grandes posibilidades.

MARÍA ANGÉLICA FIGUEROA QUINTERO

Al-Shafi'i: *Risala. Islamic jurisprudence. Shafi'i's Risala. Translated with an introduction, notes, and appendices by Majid Khadduri.* Baltimore, The John Hopkins Press, 1961, 4º, xiv+376+dos p.

Es la primera traducción completa que se hace de esta obra fundamental a un idioma extranjero, ya que sólo existía un breve resumen de ella, en holandés, hecho por L. I. Graf (*Al-Shafi'i's Verhandeling over de*

*Wortelen van den Fikh*, Leiden, 1934).

Muhammad Ibn Idris al-Shafi'i (768-820) es el verdadero fundador de la ciencia jurídica islámica (*fiq*). Vive en una época de formación del derecho y logra conciliar el criterio de los racionalistas (*ahl al-ray*) con el de los tradicionalistas, apegados a los textos revelados (*ahl al-hadiz*) y forma una escuela jurídica que sintetiza a las dos corrientes en pugna. Le corresponde el mérito de haberle dado el carácter técnico de una ciencia al estudio de los *usul al fiq*, de las raíces o fuentes del derecho, y su obra la *Risala*, es el primer tratado especializado sobre el tema.

*Risala*, significa epístola, comunicación escrita enviada a alguien, y se le dio este nombre a causa de una tradición según la cual el libro habría sido enviado bajo esa forma a un jurista iraquí quien le pidió a al-Shafi'i que escribiera un tratado sobre las fuentes. La obra fue siempre conocida por ese nombre, a pesar de que su autor jamás la llamó así y se refería a ella diciendo simplemente "mi libro", o "el libro". La *Risala* comienza con una introducción sobre las bases religiosas del derecho musulmán y luego hace un estudio crítico de las fuentes, estableciendo la relación entre ellas: el Corán sólo puede ser abrogado por el Corán y la *sunna* por la *sunna*; a esta última dedica una atención preferente, no sólo por su complejidad sino por cuanto es al-Shafi'i quien da a esta fuente su contenido y extensión definitivos: los hechos, dichos y silencios aprobatorios de Mahoma, es decir la conducta del Profeta frente a su medio, que debe servir de ejemplo a los musulmanes. Define el *ichmá* como el acuerdo de la mayoría de los musul-

mañes, considerándolo una fuente secundaria en relación con las dos primeras y desarrolla el principio de la analogía, *quiyás*, dándole una amplia aplicación.

Esta traducción de Majid Khadduri, de innegable utilidad para los estudiosos del tema, cuenta con una introducción, extensa pero no muy profunda, en la que el traductor analiza el autor y la obra y cuyo mérito principal lo constituye la excelente bibliografía que proporciona. De interés práctico es el estudio, un poco superficial, que hace del vocabulario de la *Risala*, que se completa con un glosario final.

NORMA MOBAREC

G. H. Bousquet: *Etudes islamologiques d'Ignaz Goldziher. Traduction analytique par...*, Leiden, E. J. Brill, 1962, 4º, cuatro+85+dos p.

Lamentando el desconocimiento a que están condenados tantos trabajos valiosos publicados en revistas que por razones de idioma no se leen, Bousquet ha traducido al francés un resumen, análisis como lo llama él, de un grupo de artículos de Goldziher.

Con el mismo buen propósito y en colaboración con J. Schacht, había ya publicado, en francés y en inglés, una selección de los principales estudios de Snouck Hurgronje (*Snouck Hurgronje. Oeuvres choisies, selected works*, Brill, 1957), cuya obra fue publicada casi toda en holandés y que, junto con Goldziher, está considerado entre los fundadores de la islamología contemporánea.

Ignaz Goldziher (m. en 1921) fue profesor de filosofía semítica de la

Universidad de Budapest y dividió su interés entre los estudios islámicos y los hebraicos, alcanzando en ambos campos una autoridad indiscutida. Para hacer el presente trabajo Bousquet se basó en un doble criterio: seleccionó de entre las innumerables obras del gran orientalista húngaro un grupo de escritos sobre temas islámicos que habían sido publicados en alemán.

De este modo reunió treinta artículos, aparecidos en diversas revistas y colecciones entre los años 1884 y 1919. Ellos versan sobre distintos aspectos de la religión, la historia y el derecho islámicos y a pesar de ser sólo un resumen de los trabajos de Goldziher han conservado el sello de su extraordinaria erudición, agregado al mérito de una muy fácil lectura. Lo que era de esperarse consideradas las extraordinarias calidades del traductor: economista, sociólogo, experto arabista y gran conocedor del derecho y de las cosas islámicas.

He aquí los títulos de algunos de los estudios que tocan temas directamente jurídicos: *Les discussions sur la place du hadit en Islam*; *Eléments néo-platoniciens et gnostiques dans le hadit*; *L'Istishab*; *Remarques sur l'igma*; *Les mariages secrets chez les Arabes*.

Aplaudimos sin reservas este excelente trabajo de Bousquet, que nos permite tener fácil acceso a esa importante bibliografía.

NORMA MOBAREC

Francisco Mateos: *Bulas portuguesas e españolas sobre descubrimientos geográficos*, separata del vol. III de las actas del Congreso interna-

*cional do historia dos descubrimientos*, Lisboa, 1961, 90 p.

Estudia este ensayo el problema de las bulas papales en relación con los descubrimientos territoriales realizados por España y Portugal, debiéndose reconocer en cuanto al tiempo la primacía a los portugueses sobre los españoles en el empleo de este medio de reconocimiento del dominio, aceptado en el código de las *Partidas* como modo de acrecentar los reinos. La importancia de las bulas papales culmina con Alejandro VI, a quien se recurrió para legalizar el dominio de los castellanos sobre las Indias y que deslindaron las zonas de influencia con los portugueses.

El P. Mateos resume en cuatro grupos las bulas pontificias para los efectos de investigar su problemática: a) las bulas pontificias que otorgan título de dominio y que se fundamentan en el concepto medieval del feudo y en la tesis aceptada por todos los cristianos de ser el Papa señor universal del mundo, especialmente de las tierras de infieles, a fin de realizar el ideal de la cristiandad universal; b) bulas pontificias y títulos de dominio que confirmaban la acción que tenían reyes y ejércitos cristianos y habían realizado ocupando territorios, como auxiliares de la propagación de la fe; c) bulas pontificias que son fuente y título del patronato real para la creación de obispados, establecimiento de las órdenes religiosas y organización general de la vida cristiana en los países de infieles conquistados o sometidos a influencia; y d) bulas pontificias que determinan los derechos eventuales de los infieles en los países descubiertos y especialmente en relación con la esclavitud.

Me parece útil reproducir esta clasificación para conocimiento de aquellos a quienes interesa el tema. El autor hace referencia en primer término del empleo del sistema a partir de la conquista de Ceuta (1320-1415) y compara esta ocupación con la de las Canarias teniendo en vista la calidad de sus habitantes, sarracenos y antes cristianos, en el primer caso, e infieles en el segundo.

La segunda parte de este trabajo está dedicada a la época de los grandes descubrimientos y, en términos precisos, hace el autor la historia diplomática de la obtención de las bulas y la labor en este mismo sentido realizada tanto por Portugal como por Castilla para llegar a una solución directa de los problemas en que ambos reinos parecieren tener intereses contrapuestos, resueltos en los tratados de Alcaçobas (1479) y de Tordesillas (1494), donde lució el genio de los portugueses como hábiles diplomáticos.

Las bulas *inter caetera* otorgadas con motivo del descubrimiento de América son explicadas desde todos los ángulos, culminando el ensayo con la referencia al patronato indiano y al *padroado* portugués.

La prosa didáctica del P. Mateos guía al lector en torno a estos problemas que no había visto estudiados en conjunto para Portugal y España, con su paralelismo y sus entrecruces y teniendo siempre en cuenta la indudable importancia que tuvo en un período de la historia el reconocimiento por el Papa del dominio de los reyes cristianos sobre las tierras descubiertas y conquistadas.

Americanistas e historiadores del derecho han de reconocer el esfuerzo del P. Mateos por aclarar problemas hasta ahora un tanto confusos y acer-



ca de los cuales se han elaborado tantas doctrinas, que muchas veces dejan de tener sentido frente al examen acucioso de los documentos diplomáticos.

MANUEL SALVAT MONGUILLOT

Ramón Fernández Espinar: *Las prohibiciones de contraer matrimonio entre parientes en la época visigoda*, en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, Vol. VI, Nº 14, 1962, p. 351-416.

El objeto de este ensayo es descubrir el origen del rigor con que en la alta edad media se prohíbe el matrimonio entre parientes, que se extiende hasta los grados sexto o séptimo y hace necesario, en muchos casos, pedir dispensas pontificias para no incurrir en las penas consiguientes. El autor revisa las fuentes a partir del período post clásico del derecho romano, para comprobar que las restricciones tienen su génesis en la época visigótica.

En los primeros siglos del cristianismo, la Iglesia sostuvo su aversión por los matrimonios entre parientes, basada en los principios mosaicos, no obstante que las leyes del Imperio mantenían una regulación más amplia que obtuvo su apogeo en tiempos de Claudio —en los que se autorizó hasta el matrimonio de tío y sobrina— y que permaneció hasta el reinado de Constantino. Más adelante la situación varió principalmente bajo la influencia de los concilios del siglo IV.

La doctrina que en definitiva se impone se va desarrollando, entonces, en el Bajo Imperio, debido a la pre-

sión que poco a poco ejerce la Iglesia y culmina en el período visigodo, en el que se hace notar la influencia de los concilios toledanos y de San Isidoro en materias de derecho privado, la que no sólo se manifiesta en el *Liber iudicum*, desde el aspecto que podríamos denominar nacional, sino también en sentido ecuménico, en el Decreto de Graciano.

En cuanto a lo que ocurre en la época visigoda, concluye el autor que mientras en el *Breviario de Alarico*, siguiendo la tendencia del Bajo Imperio, la prohibición se fija en el cuarto grado, "en el mismo *Breviario* se encuentra el germen que llevaría la prohibición hasta el séptimo grado, ya que por un error de la *Interpretatio* de las *Sentencias* de Paulo, se considera que para efectos sucesorios, el parentesco termina en el séptimo grado, y los padres del *Concilio II de Toledo* (521) determinaron, con referencia a este texto, que no se podía contraer matrimonio entre personas entre las que pueda haber derecho de sucesión, con lo cual se prohibía el matrimonio hasta el séptimo grado". San Isidoro, tal vez basado en fuentes tardías romanas prejustineanas, redujo el impedimento hasta el sexto grado, y ésta es la regulación que figura en el *Liber iudicum*.

Por intermedio de San Isidoro de Sevilla, de la *Hispana* y del *Liber iudicum*, se conoce y se acepta en el resto de la Europa Medieval la prohibición de contraer matrimonio hasta el sexto y el séptimo grado, debiéndose la diferencia a las distintas fuentes que se usaron. Esta situación permanece hasta el *IV Concilio de León* de 1215.

Estas son las conclusiones a que llega Fernández Espinar luego de una minuciosa investigación, cuya serie-

dad se advierte por la abundante y oportuna cita de fuentes legales y bibliográficas. La utilidad de obras como la comentada es enorme para señalar en cada institución jurídica qué elementos formativos del derecho son los que se manifiestan e influyen en su determinación a través de los tiempos.

MANÚEL SALVAT MONGULLOT

Lewis Hanke: *Conquest and the cross*, en *American Heritage*, february 1963, volume XIV, number 2, p. 4 a 19 y 107 a 111.

El espíritu de justicia en la conquista de la América hispana, la finalidad misionera de ella, balanceada ocasionalmente por hechos de opresión a los indios, la actividad del padre Bartolomé de las Casas como abogado de ellos, aquel único caso en la historia en que la primera potencia del mundo hace un alto en su camino de dominación para practicar un estricto examen de conciencia, que es lo que hace España en el siglo XVI, para averiguar si lo que está haciendo es justo o injusto; el aprovechamiento propagandístico que los enemigos de España hacen de esa posición sublime y que se conoce con el nombre de "leyenda negra hispanoamericana", son temas que Lewis Hanke ha trabajado con hondura y fruto excelente en sus grandes libros bien conocidos por los especialistas. Ahora expone esos asuntos en un artículo destinado al público culto en general en la hermosa revista *American Heritage*.

Afirma el profesor Hanke que todavía hoy un número muy crecido de personas, especialmente aquellos de

habla inglesa, creen que la conquista española de América fue una empresa bélica de naturaleza particularmente brutal. No dudo de la eficacia de este escrito redactado con esa vivacidad y amena solidez que son propias del profesor de Columbia. Es una contribución más de los historiadores norteamericanos en pro de la verdad histórica, oscurecida por la "leyenda negra". Es grato recordar que fue, hace sesenta años, otro profesor norteamericano, Edward Gaylord Bourne, de Yale, quien en un magistral trabajo, de comparación de la colonización inglesa con la española, inició la destrucción de la "leyenda negra". Pero las novedades históricas suelen llegar con lentitud al público general y las enseñanzas puestas a su alcance, como las que contiene el artículo que reseño, hacen bien. 1

Francamente extraordinario es el complemento iconográfico que acompaña este artículo: doce figuras en colores en reproducción perfecta y trece ilustraciones en blanco y negro. Entre las primeras llama la atención la serie de diez acuarelas, publicadas por primera vez, pertenecientes a la William L. Clements Library de la Universidad de Michigan, destinadas a ilustrar una edición francesa, en 1582, de la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, de Las Casas, el texto fundamental de la "leyenda negra". Entre las ilustraciones en blanco y negro aparece la portada de una edición norteamericana de 1898 del mismo texto, con el título de *An historical and true account of the cruel massacre and slaughter of 20,000,000 of people in the West Indies by spaniards. Written by bishop Las Casas, an eyewitness*. Trescientos años más tarde, al servicio de un

nuevo enemigo de España, la leyenda estaba todavía viva, anota el profesor Hanke.

ALAMIRO DE AVILA MARTEL

\*

Juan Angel Fariní: *Gaceta de Buenos Aires 1810-1821. Índice general por...* Buenos Aires, Museo Mitre, 1963, fo, 348+cuatro p.

La *Gaceta de Buenos Aires* es el periódico por excelencia del período de la emancipación y su importancia no es sólo para la Argentina sino que también para los países vecinos y muy especialmente para Chile. Esto último porque las noticias de nuestro período de la Patria Vieja, cuyos archivos fueron destruidos en su mayor parte, a menudo están recogidas en la publicación bonaerense; además en la época de la reconquista española la preparación de la campaña patriótica hacia Chile tuvo su asiento en tierra argentina y luego, desde 1817 a 1821, en que termina el periódico, gran parte de la historia fue común: consistió en el esfuerzo chileno argentino para independizar el sur del continente.

La *Gaceta*, fundada por Mariano Moreno, constituye una extensa colección que era inencontrable entera hasta que la Junta de Historia y Numismática Americana, hoy Academia Nacional de la Historia, la reeditó en edición facsimilar en seis volúmenes,

a que se agregó una paginación propia, de 1910 a 1915. Pero el periódico carecía de un índice completo: sólo existía uno fragmentario, cuyo autor es Antonio Zinny, aparecido en 1875. El que ahora ha publicado el Museo Mitre es la obra paciente del distinguido investigador y bibliógrafo D. Juan Angel Fariní, reputado por varios trabajos de erudición. El autor hace las referencias a los tomos y páginas de la reedición de la *Gaceta* y agrupa las noticias por nombres de personas, de lugares y por temas. La tarea le ha llevado un cuarto de siglo y cuantos nos dedicamos a la historia de América debemos estarle agradecidos a su esfuerzo.

Por vía de ejemplo de la utilización de la obra referida, copio algunas de las entradas que encuentro tocantes a Camilo Henríquez, y que son por demás curiosas:

"Aviso anunciando la venta de su drama sentimental "La Camila": V, 232.

"Se le nombra redactor del Censor por haber salido del país el Dr. Antonio Valdez": V, 42.

"Es separado de la redacción de "El Censor" por escribir contra el gobierno": IV, 496, 477.

"Su elogio como promotor del proyecto de creación de la Sociedad Filantrópica": IV, 454.

ALAMIRO DE AVILA MARTEL.

